

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL FONDO
SOCIAL TERMINAL PORTUARIO PARA ADQUISICIÓN DE
TERMONEBULIZADORAS PARA EL CONTROL DE LA PROPAGACIÓN DEL
AEDES AEGYPTI**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte:

**La ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL TERMINAL PORTUARIO DE PAITA**, identificado con RUC N°20526112297, con domicilio en Jr. Ferrocarril 127, Distrito y Provincia de Paita, Piura, debidamente representada por el Presidente del Consejo Directivo, Sr. Manuel Ignacio Martinez, identificado con Carnet de Extranjería N° 004727191, Pasaporte N°AAB067367, según poder inscrito en la Partida Electrónica N°11093374, del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quien en adelante se denominará **"FONDO SOCIAL PAITA"**,

**La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA**, identificado con RUC N° 20162361440, con domicilio en Plaza de Armas S/N, Distrito y Provincia de Paita, debidamente representada por el Alcalde, Sr. Pedro Cuadros Alzamora, identificado con DNI N°45739775, designado mediante credenciales del Jurado Nacional de Elecciones el 29 de diciembre 2022, a quien en adelante se le denominará **"MUNICIPALIDAD DE PAITA"**,

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**1.1 FONDO SOCIAL PAITA**, persona jurídica que se constituye de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 238-2016-EF, con la finalidad de administrar los recursos que recibe a través del Autoridad Portuaria Nacional (APN) que son el 2% de los ingresos generados por Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., conforme a lo establecido por el Estado Peruano, ingresos deben ser destinados a la ejecución de programas de carácter social a favor de los beneficiarios de la zona de influencia de la concesión, provincia de Paita, departamento de Piura, teniendo como Primera Prioridad: Atención humanitaria a la población, en especial a aquella en situación de pobreza y pobreza extrema, atención a las personas adultas mayores y mujeres en gestación, niñas y niños en edad escolar inicial y primaria de las zonas rurales, complementando los programas de atención del Estado para este segmento, a fin de disminuir los niveles de desnutrición y enfermedades, mediante: a) Financiamiento de programas de atención de salud para las personas adultas mayores, niñas, niños y mujeres en gestación, en especial a aquellos en situación de pobreza y pobreza extrema, en convenio con el MINSA o entidades privadas. b) Financiamiento de centros de atención de servicios públicos o similares para centros poblados rurales, dotándoles de servicios públicos básicos sostenibles. c) Financiamiento de programas de becas para solventar la educación de los niños, niñas y jóvenes, en especial a aquellos en situación de pobreza y pobreza extrema, de las zonas rurales. d) Financiamiento de Centros Integrales de Atención para Personas Adultas Mayores-CIAM,



a cargo de las Municipalidades. e) Otros proyectos que persigan finalidad similar a las señaladas en los literales anteriores. Segunda Prioridad: Financiamiento de Proyectos de Infraestructura y servicios básicos (educación, salud, agua y saneamiento, electrificación, vías de acceso), capacitación y fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión mediante: a) Obras de infraestructura básica en educación, salud, energía eléctrica, vías de acceso, agua y saneamiento; b) El financiamiento de costos operativos, equipamiento, mantenimiento, reparación y rehabilitación de centros educativos y de salud, considerándose para el efecto, entre otros aspectos, la disponibilidad de aportes de recursos al fondo; c) Proyectos de mejora de la calidad de la enseñanza en colegios, con inclusión de programas de enseñanza promovidos por el Estado, tal como dotar a los colegios de infraestructura necesaria para implementar el alargue de enseñanza bilingüe inglés-español en la secundaria. Tercera Prioridad: Financiamiento de proyectos para la generación de empleo productivo, en particular: a) Construcción de infraestructura básica agropecuaria; b) Formación de conglomerados comerciales, desarrollo de cadenas productivas y Asistencia técnica hacia productores agropecuarios; c) Promoción de la formación empresarial e información de mercados para pequeños empresarios locales; d) Proyectos de manejo de tecnologías para la recuperación, conservación y manejo de los recursos naturales para la producción.



1.2 MUNICIPALIDAD DE PAITA, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Su misión es brindar la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo local, con participación plena y organizada de la comunidad, que se constituyen en los actores sociales que intervienen, apoyan, coordinan y fiscalizan la gestión municipal.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio busca atender de forma oportuna a la población de Paita, frente a la inminente epidemia de Dengue, anunciada para el 2024. Para brindar una respuesta acertada, se donará 10 (diez) termo-nebulizadoras que serán utilizadas para desarrollar jornadas de fumigación en los 10 sectores de la ciudad, permitiendo que el zancudo transmisor de dengue, *Aedes Aegypti*, no se propague en las viviendas.



CLAUSULA TERCERA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Por el FONDO SOCIAL PAITA:

Edith Guzmán Escudero, DNI 41238564, Gerente de Fondo Social Paita.

Por la MUNICIPALIDAD DE PAITA:

Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos.

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad, como coordinadores para

lograr una efectiva implementación y cumplimiento de las metas y objetivos del convenio.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES FONDO SOCIAL DE PAITA

- a) Donar 10 termo-nebulizadoras para atender la epidemia por Dengue, que se pueda generar durante la emergencia por fenómeno pluvial.
- b) Transferir los equipos adquiridos a la Municipalidad Provincial de Paita.

LA MUNICIPALIDAD DE PAITA

- a) Capacitar al personal en el uso de termo-nebulizadoras.
- b) Proporcionar todas las condiciones de seguridad (24 horas) para el cuidado de los equipos.
- c) Asumir los gastos de operación y mantenimiento de los equipos donados por el **FONDO SOCIAL**.
- d) Tener bajo custodia los equipos donados por el **FONDO SOCIAL PAITA**, en un lugar seguro y no destinarlos a otras instituciones públicas o privadas, así como Organizaciones de Base, Juntas Vecinales Comunales, entre otros.
- e) Proporcionar al **FONDO SOCIAL PAITA** un oficio o resolución de la transferencia de los materiales y equipos donados, especificando que estos equipos forman parte del patrimonio de la **MUNICIPALIDAD DE PAITA**, asimismo detallando la responsabilidad de la operación y mantenimiento, el monto invertido y resultados.
- f) Usar de forma exclusiva todos los equipos donados por el **FONDO SOCIAL PAITA** en el distrito de Paita.
- g) Responder de forma oportuna cualquier consulta que realice los órganos que supervisan y fiscalizan al **FONDO SOCIAL PAITA**.

CLAUSULA QUINTA: DETALLE DE DONACIÓN

El detalle de materiales y equipamientos entregados por el FONDO SOCIAL DE PAITA a la Municipalidad Provincial de Paita:

N°	EQUIPO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	MEDIDA
A. EQUIPOS PARA FUMIGAR			
01	Termo-nebulizadoras	10	Unidad

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso y escrito de las partes, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios a la fecha de vencimiento, el mismo que se efectuará mediante la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEPTIMA: TÉRMINO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se considerará terminado en los siguientes casos:

- a.- Cuando haya vencido el plazo de 4 meses de vigencia.
- b.- Por resolución de común acuerdo entre las partes, con una anticipación de al menos 15 días calendarios, mediante una carta simple a las partes.
- c.- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, otorgará a la parte afectada el derecho de resolver el presente Convenio de Cooperación, para cuyo efecto se deberá remitir una carta indicando el incumplimiento y otorgando un plazo de quince (15) días calendario a la otra para que subsane el mismo. De persistir el incumplimiento luego de vencido este plazo, el presente Convenio se entenderá resuelto de pleno derecho con la sola remisión de la carta enviada por la parte perjudicada.

Las partes acuerdan expresamente que la resolución del Convenio de Cooperación no afecta la culminación de las prestaciones pendientes a la fecha de dicha resolución, las mismas que deberán ser culminadas por la parte encargada de su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o controversia que surja respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo. Para este efecto, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación. En un plazo de quince (15) días calendarios, podrá ser renovado (por única vez) por un plazo igual.

En caso las partes, en primera instancia, no puedan solucionar la duda o controversia por trato directo y serán solucionadas mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Piura.

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, el mismo que se suscribe en señal de conformidad y en dos ejemplares de igual tenor y contenido a los 28 días del mes de diciembre del año 2023.

ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL
TERMINAL PORTUARIO DE PAITA

Manuel Ignacio Martínez
Presidente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE
PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA
ALCALDE